

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE -NEIVA HUILA

Ref.-Ejecutivo de EDILBERTO SEGURA RINCON c.c. #17.633.287 contra HUMBERTO RAMOS YAGUE c.c. #7.685.213. Rad. 41001-41-89-004-2019-00906-00.

HUBERTO VALENZUELA URREA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 12'127.764 Expedida en Neiva – Huila y tarjeta Profesional Número 65.387 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando como apoderado Judicial del señor HUMBERTO RAMOS YAGUE c.c. #7.685.213 , atendiendo que fue enviado el correo electrónico el proceso de la referencia desisto del recurso interpuesto el día 16 de septiembre del presente año, atendiendo que fue subsanada y remitido parte del traslado del expediente digitalizado por el correo electrónico y presento recurso de Reposición contra el auto de fecha 10 de Diciembre del año 2.019 en lo concerniente al resuelve del Numeral 1.2 por el cual el despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO “ por Concepto de intereses corrientes desde el 27 de octubre de 2.018 hasta el 26 de octubre de 2.019 “

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y JURIDICOS .

1.- Aportado el traslado del proceso digitalizado (Incompleto) el día 17 de Septiembre del presente año al correo se observa al folio 5 del cuaderno principal el Título Valor al cobro Judicial Letra de Cambio , al cobro judicial en el espacio que regula la cancelación de los intereses de plazo NO hay un valor establecido apareciendo en blanco el espacio.

2. El auto de fecha 10 de Diciembre del año 2.019 en el resuelve Numeral 1.2 manifiesta “ Por concepto de intereses corriente desde el 27 de octubre de 2.018 hasta el 26 de octubre de 2.019.

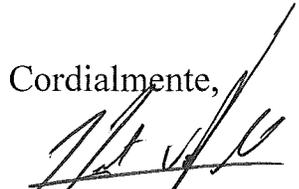
3.- Al establecer en el Mandamiento de pago la obligación del pago de unos intereses corrientes que NO se pactaron está contrariando el **PRINCIPIO DE LITERALIDAD**. - los derechos y obligaciones del título valor deben constar por escrito en el documento. Este título valor al cobro judicial es necesario para legitimar el ejercicio literal y autónomo que en su cuerpo se incorpora, es decir que sin este documento no se puede hacer exigible el pago de una deuda e igualmente debe estar consignado el valor de los respectivos intereses corriente el cual NO se realizó . Ahora las partes pueden acordar lo contrario , y, de hecho, en eventos algunas personas no pactan un interés cierto sino que lo amarran al interés corriente vigente para el momento del pago de cada cuota situación que no se estipuló en este Título valor , Letra de cambio al cobro Judicial.

4.- La omisión de los requisitos formales para esta clase de titulo valor - Letra de Cambio es mediante excepciones o a través del recurso de reposición en contra del mandamiento de pago para el caso sub Judice amerita que el despacho proceda a replantear y omitir o reponer este numeral el cual NO es aceptada por las partes que lo generaron.

5.- Por lo expuesto solicito al despacho reponer el auto de fecha 10 de Diciembre del año 2.019 en lo concerniente al resuelve del Numeral 1.2 por el cual el despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO “ por Concepto de intereses corrientes desde el 27 de octubre de 2.018 hasta el 26 de octubre de 2.019 “

Remito memorial al Correo del Doctor WILLIAM AGUDELO DUQUE-
williamagudeloduque@yahoo.es

Cordialmente,



HUBERTO VALENZUELA URREA.

C.C. No. 12,127.764 de Neiva

T.P. No. 65.387 C.S.Judicatura.



Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo Mover a Categorizar



Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 6

Correo no dese... 5

Borradores 2

Elementos envia...

Elementos eli... 12

Archivo

Notas

Historial de conv...

VARIOS 42

Carpeta nueva

Grupos

Recurso reposicion Proceso 2019 - 906 - 00 - JUzgado 4 de Pequeñas causas y competencias multiples Neiva

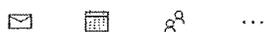
2

MO Microsoft Outlook
mtaproxy102.free.mail.ir2.yahoo.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de c...
Vie 18/09/2020 4:47 PM

HV HUBERTO VALENZUELA
Vie 18/09/2020 4:46 PM
Para: williamagudeloduque@yahoo.c

RECURSO REPOSICION PROC...
209 KB

Libre de virus. www.avast.com



Recurso reposicion Proces... (Sin asunto)